



SUNEDU

SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE EDUCACIÓN
SUPERIOR UNIVERSITARIA

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO
N° 041-2017-SUNEDU/CD**

**RESOLUCIÓN QUE OTORGA
LA LICENCIA INSTITUCIONAL A
LA UNIVERSIDAD MARCELINO
CHAMPAGNAT, PARA OFRECER EL
SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR
UNIVERSITARIO**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO
N° 041-2017-SUNEDU/CD**

Lima, 9 de octubre de 2017

I. VISTOS:

La Solicitud de Licenciamiento Institucional con Registro de Trámite Documentario N° 026870-2016-SUNEDU-TD, presentada el 17 de octubre de 2016 por la Universidad Marcelino Champagnat (en adelante, la Universidad), el Informe Técnico de Licenciamiento N° 004-2017-SUNEDU/02-12, los Informes Complementarios N° 114-2017-SUNEDU/DILIC-EV y 125-2017-SUNEDU/DILIC-EV de la Dirección de Licenciamiento (en adelante, Dilic); y el Informe Legal N° 107-2017-SUNEDU-03-06 de la Oficina de Asesoría Jurídica (en adelante, OAJ); y,

II. CONSIDERANDO:**II.1 Antecedentes**

Que, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (en adelante, Ley Universitaria), el licenciamiento es el procedimiento administrativo que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (en adelante, CBC) para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento;

Que, los numerales 15.1 y 19.3 de los artículos 15 y 19 de la citada ley, establecen como una de las funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu, atribuida al Consejo Directivo, aprobar o denegar las solicitudes de licenciamiento de universidades;

Que, mediante Resolución N° 006-2015-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la Sunedu, aprobó el "*Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano*", que contiene: el Modelo de Licenciamiento Institucional, las CBC, el Plan de Implementación Progresiva del proceso de Licenciamiento y el Cronograma - Solicitud de Licenciamiento Institucional¹;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional para Universidades Públicas o Privadas con autorización provisional o definitiva, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 007-2015-SUNEDU/CD (en adelante, el Reglamento)², vigente al momento de la presentación de la Solicitud de Licenciamiento Institucional de la Universidad, el procedimiento se desarrolla en tres (3) etapas denominadas: revisión documentaria, verificación presencial y emisión de la resolución, encontrándose las dos (2) primeras de ellas, orientadas a evaluar las CBC por parte de las universidades solicitantes, a través de la revisión de los documentos que éstas alcancen para dicho fin y su verificación a través de la visita correspondiente;

Que, el 17 de octubre de 2016, la Universidad presentó su Solicitud de Licenciamiento Institucional (en adelante, SLI), adjuntando la documentación exigida por el artículo 13 del acotado Reglamento;

Que, la Dilic inició el procedimiento de licenciamiento de la Universidad y designó al equipo a cargo de la etapa de revisión documentaria mediante Resoluciones de Trámite N° 1 y N° 2, respectivamente, ambas del 2 de noviembre de 2016;

Que, revisada la documentación remitida por la Universidad, se efectuaron observaciones, por lo que mediante Oficio N° 058-2017-SUNEDU/02-12, notificado el 7 de febrero de 2017, se requirió a la Universidad, presente información para la subsanación en un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Oficio N° 009-2017-UMCH-REC, recibido el 15 de febrero de 2017, la Universidad solicitó la prórroga de plazo para subsanar las observaciones, la cual fue concedida y comunicada con Oficio N° 101-2017/SUNEDU-02-12;

Que, mediante Oficio N° 015-2017-UMCH-REC, recibido el 13 de marzo de 2017, la Universidad presentó información y precisiones, respecto de los cuarenta y seis (46) indicadores observados;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y que derogó la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo y de los Decretos Legislativos N° 1246 y 1310; el 01 de marzo de 2017 la Dilic remitió al Despacho de la Superintendencia de la Sunedu el Informe N° 013-2017/SUNEDU-02-12, a través del cual puso en consideración del Consejo Directivo, una propuesta de "Medidas de simplificación administrativa para el licenciamiento institucional" y de "Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional";

Que, posteriormente se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD, que aprueba las "Medidas de simplificación administrativa para el licenciamiento institucional" y el "Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional", dejando sin efecto los indicadores 16, 18, 25 y 26 del Anexo N° 2 del Modelo de Licenciamiento. Asimismo, la referida resolución dejó sin efecto parcialmente el indicador 19 respecto al requerimiento del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y determinó que los indicadores 21, 22, 23 y 24 del Anexo N° 2 del Modelo de Licenciamiento sean evaluados en la etapa de verificación presencial, una vez que la Universidad cuente con una opinión favorable;

¹ Publicada en el Diario Oficial *El Peruano*, el 24 de noviembre de 2015.

² Publicada en el Diario Oficial *El Peruano*, el 3 de diciembre de 2015.

Que, mediante Oficios N° 022-2017-UMCH-REC y N° 023-2017-UMCH/REC, del 5 y 17 de abril de 2017, respectivamente; y, por medio de las cartas s/n del 20, 21 y 24 de abril 2017, la Universidad envió información con la finalidad de subsanar las observaciones realizadas;

Que, el 7 de mayo de 2017, la Dilic emitió el Informe de Revisión Documentaria N° 074-2017-SUNEDU/DILIC-EV, con resultado favorable. Dicho informe se notificó a la Universidad mediante el Oficio N° 248-2017-SUNEDU/02-12, que indicó la fecha programada para realizar la visita de verificación presencial, así como la conformación de la Comisión de Verificación que realizaría dicha diligencia;

Que, mediante Oficio N° 026-2017-UMCH-REC del 9 de mayo de 2017, la Universidad manifestó su conformidad con la fecha de la visita, con los funcionarios propuestos para realizarla y designó a los representantes encargados de facilitar el acceso a sus instalaciones y de suscribir los documentos que sean requeridos;

Que, el 11 y 12 de mayo de 2017, se llevó a cabo la visita en la sede de la Universidad ubicada en Av. Mariscal Castilla N° 1270, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima (SL01), suscribiéndose las actas correspondientes;

Que, el 19 de mayo de 2017 se expidió el Informe de Verificación Presencial N° 079-2017-SUNEDU/DILIC-EV, el cual concluyó con resultado favorable;

Que, el 23 de mayo de 2017, la Dilic emitió el Informe Técnico de Licenciamiento N° 004-2017-SUNEDU/02-12 (en adelante, el Informe Técnico de Licenciamiento), el cual concluyó con resultado favorable y dispuso la remisión del expediente al Consejo Directivo, para el inicio de la tercera etapa del procedimiento de licenciamiento;

Que, en sesiones de Consejo Directivo de la Sunedu del 26 de mayo y 2 de junio de 2017, este órgano solicitó información complementaria en relación al eje de investigación;

Que, por medio de los Oficios N° 046-2017-UMCH-REC y N° 053-2017-UMCH-REC, recibidos el 18 y 24 de agosto de 2017, respectivamente, la Universidad remitió información complementaria;

Que, mediante Informe N° 114-2017-SUNEDU/EV del 12 de septiembre de 2017, se analizó el eje de investigación, solicitado por el Consejo Directivo;

Que, mediante Oficio N° 067-2017-UMCH-REC, recibido el 6 de octubre de 2017, la Universidad remitió información adicional, vinculada a la CBC IV - Investigación; en tal sentido, en aplicación de los principios de impulso de oficio y verdad material, la Dilic efectuó un análisis complementario de la CBC IV (líneas de investigación); como resultado de dicho análisis, se emitió el Informe Complementario N° 125-2017-SUNEDU/DILIC-EV, el cual concluye que la Universidad cuenta con los recursos necesarios para incrementar y sostener la actividad de investigación;

II.2 Análisis de cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad

Que, según el análisis contenido en los informes emitidos por la Dilic, la Universidad cumple con las CBC para ofrecer el servicio educativo superior universitario, de acuerdo a lo expresado en el siguiente cuadro:

CONDICIÓN I: EXISTENCIA DE OBJETIVOS ACADÉMICOS, GRADOS Y TÍTULOS A OTORGAR Y PLANES DE ESTUDIO CORRESPONDIENTES.

Esta Condición tiene seis (6) componentes: I.1 Objetivos institucionales, I.2 Objetivos académicos y planes de estudio, I.3 Grados y títulos, I.4 Sistemas de información, I.5 Procesos de admisión y I.6 Plan de Gestión de la Calidad Institucional.

Respecto del primer componente, se verificó que la Universidad estableció sus objetivos institucionales en el artículo 7 de su Estatuto, el mismo que fue aprobado por la Asamblea General de Asociados mediante la Resolución N° 005-2015-AGA/UMCH, del 1 de junio de 2015, objetivos que se encuentran alineados con la Ley Universitaria.

Sobre el segundo componente, se revisaron los planes de estudio de los treinta y siete (37) programas considerados para el procedimiento de licenciamiento institucional, que conducen a los grados académicos de bachiller, maestro y doctor; así como a título de segunda especialidad. De estos programas, treinta y seis (36) son programas existentes y uno (1) es programa nuevo. Los planes de estudio son acordes a las disposiciones de la Ley Universitaria. Los treinta y siete (37) programas se describen en el Anexo N° 1 adjunto a la presente resolución.

Con relación al tercer componente, la Universidad presentó el "Reglamento de Estudios de Pregrado" y el "Reglamento para la obtención de Diplomado, Título de Especialista y Grados Académicos de Maestro y de Doctor", aprobados por el Consejo Directivo mediante Resolución N° 008-2016-PCD/UMCH, del 11 de mayo de 2016 y Resolución N° 017-2017-PCD/UMCH del 12 de abril de 2017, respectivamente, los cuales norman, entre otros, los procedimientos para la obtención del grado académico de bachiller, del título profesional, del título de especialista, del grado académico de maestro y de doctor. Ambos reglamentos son acordes a las disposiciones de la Ley Universitaria.

El cuarto componente se refiere a la existencia de sistemas de información que brinden soporte a diversos procesos internos. Al respecto, la Universidad demostró, tanto a nivel documentario como durante la verificación presencial, la existencia de los siguientes sistemas de información:

- (i) Sistema de Gestión Económica y Gestión Financiera: permite gestionar la contabilidad a través del registro de transacciones manuales y de interfaces automáticas con los sistemas relacionados. Por ejemplo, facturación y cobranza, recursos humanos, y compras. Permite además emitir informes tales como libros diarios, mayores, balances, etc., los cuales se encuentran incorporados en el sistema CONCAR® CB desarrollado en SQL Server 2016.
- (ii) Sistema de Gestión Docente: integrado por tres (3) sistemas, el de recursos de docentes – SISREDO, de Recursos Humanos y de Asistencia, aplicaciones integradas y desarrolladas IN HOUSE en la base de datos SQL Server. El módulo de docentes y recursos humanos brinda información sobre el docente: preparación profesional, títulos y posgrados obtenidos, desarrollo de actividades, registro de desempeño laboral, horarios de clases, etc. Las evaluaciones de los docentes pueden ser visualizadas en línea, así como su asistencia y su participación en investigaciones si fuera el caso.

- (iii) Sistema de Matrícula: integrado por tres (3) sistemas, el de matrícula, de intranet y del integrado de consultas, los cuales le permiten al estudiante seleccionar los cursos y los horarios de clases, matricularse en cursos, verificar cruce de horarios, o si algún curso es prerrequisito de otro (frente a lo cual la matrícula no procederá), la matrícula se realizará en base a los números de créditos mensuales.
- (iv) Sistema de Registro Académico: está integrado por cuatro (4) sistemas, el de matrícula, de asistencia, de intranet y el integrado de consultas, este último permite obtener información de registro de sesiones de clase, registro de asistencia, registro de tardanzas, estadísticas de matrículas, cursos, deudas, emisión automática de certificados de estudios.
- (v) Sistema de Aprendizaje Virtual: a través del sistema "Moodlerooms V.3.1" permite a los docentes y estudiantes realizar cursos en línea de alta calidad y entornos de aprendizaje virtuales. Los sistemas de aprendizaje en línea para los estudiantes de pregrado pueden utilizar los chat, foros y descarga de materiales. La accesibilidad y compatibilidad es posible desde cualquier navegador web, independiente del sistema operativo utilizado.
- (vi) Sistema de Gestión de Biblioteca (sistema "SIABUC 9"): maneja todos los aspectos de los servicios bibliotecarios, tanto para el personal como para los usuarios, consultas, préstamo, inventario, servicios, análisis, adquisiciones. El uso puede ser dentro del campus de la Universidad y fuera de él se pueden divisar los ejemplares.
- (vii) Sistema de Pagos Virtuales: usa el sistema CONCAR® CB, que genera el estado de cuenta por estudiante al sistema SERVIPE, el cual genera los cobros.

Respecto al quinto componente, la Universidad presentó los documentos "Reglamento de Concurso de Admisión" y "Reglamento de Estudios de Posgrado", aprobados por el Consejo Directivo mediante la Resolución N° 004-2016-PCD/UMCH, del 5 de mayo de 2016 y mediante la Resolución N° 011-2015-PCD/UMCH, del 7 de diciembre de 2015, respectivamente.

El Estatuto establece que la admisión a la Universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas, máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El "Reglamento de Concurso de Admisión" regula seis (6) modalidades de admisión: 1. Evaluación de Aptitud Académica; 2. Ciclo Propedéutico; 3. Concurso General de Admisión; 4. Proceso Extraordinario; 5. Exonerados y 6. Por Becas Nacionales.

En el Reglamento de Estudios de Posgrado se establecen dos (2) modalidades de admisión: (i) Concurso de admisión y (ii) Traslado externo. Además, la Universidad presentó informes estadísticos sobre el proceso de admisión e ingresantes de los años 2015 y 2016.

Respecto al último componente, la Universidad presentó el documento "Plan de Calidad de la Universidad Marcelino Champagnat", aprobado por el Rector de la Universidad, el 25 de julio de 2016. El plan de la Universidad se orienta a la implementación de un Sistema de Gestión de la Calidad (SGC), posee un (1) objetivo general y ocho (8) específicos y cuenta con un cronograma de ejecución de actividades, metas y presupuesto.

CONDICIÓN II: OFERTA EDUCATIVA A CREARSE COMPATIBLE CON LOS FINES PROPUESTOS EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO.

La Condición II consta de los siguientes componentes: II.1 Creación de nuevas universidades y II.2 Creación de nuevos programas de estudio.

Es pertinente señalar que los indicadores 9 al 13 de las CBC, correspondientes al primer componente, no son aplicables a la Universidad, en tanto su aplicación corresponde para universidades nuevas. Respecto al segundo componente, la Universidad presentó la justificación y los planes de financiamiento para la creación de un (1) programa de estudio de segunda especialidad profesional, que forma parte de su nueva oferta académica.

CONDICIÓN III: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO ADECUADO AL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES (AULAS, BIBLIOTECAS, LABORATORIOS, ENTRE OTROS).

La Condición III tiene los siguientes componentes: III.2 Posesión de locales, III.4 Seguridad de uso de laboratorios y talleres, III.5 Disponibilidad de servicios públicos, III.7 Talleres y laboratorios para la enseñanza, III.8 Ambientes para docentes, III.9 Mantenimiento de la infraestructura y equipamiento.

La Universidad presentó los documentos solicitados como medios de verificación que acreditan el cumplimiento de los indicadores correspondientes de los mencionados componentes. Asimismo, en la Visita Presencial se constató lo declarado documentariamente sobre los requerimientos de infraestructura y equipamiento adecuado para el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Universidad. El local donde ofrece el servicio educativo conducente a grado académico es de uso exclusivo.

El almacenamiento y gestión de sustancias inflamables y peligrosas se realiza de acuerdo a lo establecido en los planes de seguridad institucionales; se gestiona apropiadamente la disposición de residuos sólidos y líquidos peligrosos de los nueve (9) talleres y seis (6) laboratorios con los que cuenta, los cuales se encuentran debidamente equipados, además de cumplir los estándares de seguridad correspondientes establecidos en los protocolos presentados. Por otro lado, se verificó que el único local de la Universidad cuenta con los servicios de agua, desagüe, energía eléctrica, telefonía e internet y ofrece ambientes con una capacidad de aforo suficiente para todos sus docentes a tiempo completo y tiempo parcial.

CONDICIÓN IV: LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN A SER DESARROLLADAS.

La Condición IV consta de tres componentes: IV.1 Líneas de investigación, IV.2 Docentes que realizan investigación y IV.3 Registro de documentos y proyectos de investigación.

Respecto al primer componente, la Universidad establece en el Estatuto y en su Reglamento General que la investigación constituye uno de sus fines y funciones, así como reconoce al Instituto de Investigación como el órgano encargado de promover, coordinar, organizar y dirigir los proyectos y actividades relacionadas con la investigación de las áreas del conocimiento correspondientes a las especialidades profesionales.

El Instituto de Investigación es una de las unidades académico-administrativas que forman parte del Vicerrectorado. Las facultades y la Escuela de Posgrado cuentan con su respectivo Centro de Investigación (Centro de Investigación de la Facultad de Educación y Psicología, Centro de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables y Centro de Investigación de la Escuela de Posgrado) a través del cual se organizan y desarrollan sus actividades, en coordinación con el Instituto de Investigación.

El Instituto de Investigación y los centros de investigación de la Facultad de Educación y Psicología, Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, y de la Escuela de Posgrado, están dirigidos por docentes con grado académico de doctor. De otro lado, la Universidad presentó un total de dieciséis (16) líneas de investigación con sus respectivos objetivos, las cuales se encuentran relacionadas con cuatro (4) de sus seis (6) campos de estudios: psicología, educación, filosofía y teología, derecho y ciencias políticas, ingeniería, y administración y contabilidad.

En lo que se refiere a los recursos financieros, la Universidad destinó fondos para la investigación en su presupuesto anual 2016, destinados principalmente para financiar proyectos de investigación. De igual forma, el presupuesto para la investigación del 2017 se ha incrementado debido a la inclusión de gastos en nuevos rubros, como capacitación interna a docentes asesores y el desarrollo del Seminario Internacional de Investigación. Asimismo, para el 2018, el presupuesto contempla un incremento de los fondos para el Instituto y proyectos de investigación, frente a los asignados para los años 2016 y 2017.

La Universidad cuenta con el Código de Ética para la Investigación y la Protección de la Propiedad Intelectual, que contiene políticas antiplagio, mecanismos de sanción y establece la protección de los derechos de autor de los productores, creadores e inventores.

Se identificó que los proyectos de investigación, así como los trabajos de investigación desarrollados por los estudiantes de pregrado y posgrado, con fines de titulación y/o graduación, se relacionan con los programas ofrecidos por la Universidad y las líneas de investigación aprobadas, guardando vinculación con las áreas del conocimiento promovidas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Respecto del segundo componente, la Universidad declaró para el periodo académico 2016-II seis (6) docentes que realizan investigación, de los cuales tres (3) tienen la categoría de ordinario. Cabe señalar que la Universidad cuenta con setenta y cuatro (74) docentes registrados en el Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores (DINA) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec).

Respecto del tercer componente, la Universidad presentó evidencia del Repositorio Institucional, mediante el cual se advierte que se encuentran registrados ciento veintinueve (129) documentos de investigación (tesis) realizados por los estudiantes con asesoría de los docentes. Además, en ALICIA (Acceso Libre a Información Científica para la Innovación) existen ciento veintitrés (123) documentos (tesis), lo cual puede verificarse a través de los siguientes enlaces: <http://repositorio.umch.edu.pe>³ y <http://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Search/Results?lookfor=umch&type=AllFields>⁴. Por otra parte, la Universidad cuenta con seis (6) proyectos para el periodo 2016-2017, que se vinculan a los campos de las ciencias de la educación y la psicopedagogía; desarrollando cuatro (4) de las líneas de investigación propuestas en esta rama.

CONDICIÓN V: VERIFICACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE PERSONAL DOCENTE CALIFICADO CON NO MENOS DE 25% DE DOCENTES A TIEMPO COMPLETO.

La Condición V consta de tres componentes: V.1 Existencia del 25% del total de docentes, como mínimo, a tiempo completo, V.2 Requisitos para el ejercicio de la docencia y V.3 Selección, evaluación y capacitación docente.

Sobre los docentes a tiempo completo, la Universidad cuenta con setenta y seis (76) docentes, de los cuales veintidós (22) tienen dedicación a tiempo completo, lo que representa el 29% de docentes declarados.

Con relación a los requisitos para ejercer la docencia, la Universidad declaró setenta y seis (76) docentes. Se identificó que diecisiete (17) docentes cuentan con grado de bachiller, quienes se encuentran en plazo de adecuación, conforme a la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria. Los restantes docentes, en total cincuenta y nueve (59), cuentan con los grados de maestro o doctor para la enseñanza en los niveles que les corresponden. En tal sentido, todos los docentes declarados cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 82 y la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria.

La Universidad presentó los documentos denominados: (i) "Reglamento de Ingreso a la Carrera Docente", (ii) "Reglamento de Evaluación para la Ratificación y Promoción de Docentes", (iii) "Procedimiento de Selección, Contratación e Inducción de Personal", y (iv) la Resolución N° 033-2015-PCD/UMCH, los cuales contienen los principales mecanismos y procedimientos para la selección, evaluación periódica del desempeño y ratificación de sus docentes, incluyendo como criterio la calificación de los estudiantes.

CONDICIÓN VI: VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS BÁSICOS (SERVICIO MÉDICO, SOCIAL, PSICOPEDAGÓGICO, DEPORTIVO, ENTRE OTROS).

La Condición VI consta de ocho componentes: VI.1 Servicios de salud (por local declarado), VI.2 Servicio social (por sede y filial), VI.3 Servicios psicopedagógicos (por sede y filial), VI.4 Servicios deportivos (por sede y filial), VI.5 Servicios culturales (por sede y filial), VI.6 Servicios de seguridad y vigilancia (por local declarado), VI.7 Adecuación al entorno y protección al ambiente (institucional) y VI.8 Acervo bibliográfico (por local declarado), todos ellos materia de revisión documentaria y verificación presencial.

Con relación a los servicios de salud, la Universidad presentó el documento "Presupuesto Anual – Salud - 2016". El presupuesto cuenta con dos rubros: servicio de urgencias y el personal del tópico de Salud Personal, Medicina, Equipos Menores y Mobiliario. En la Visita se constató que la Universidad cuenta con un tópico en el interior del local, dentro del cual se brinda atención médica inmediata a los estudiantes, docentes, personal de administración y mantenimiento. El tópico cuenta con espacios determinados por el equipamiento como: zona de atención y zona de reposo, además con servicios higiénicos.

³ Fecha de verificación: 2 de octubre de 2017, a las 10:44 am.

⁴ Fecha de verificación: 2 de octubre de 2017, a las 11:01 am.

Con relación al servicio social, la Universidad presentó el documento "Presupuesto Anual – Servicio Social - 2016", correspondiente a la Oficina de Bienestar Universitario (OBU), a cargo de realizar el servicio social en coordinación con la Oficina de Proyección Social, las cuales realizan las siguientes actividades:

(i) Bienestar Universitario, que ofrece a todos los estudiantes campañas de salud preventiva, apoyo social (convenios de pago, compromiso Beca 18, Beca Vocación Docente).

(ii) Proyección Social, que realiza convenios con instituciones como albergues, hospitales, en donde los alumnos son convocados como voluntarios en los servicios sociales. Además, ejecuta proyectos sociales relacionados con sus carreras, los cuales son previamente coordinados con el Decanato o el Centro de Investigación.

En la visita se constató además que las unidades cuentan con personal, ambiente físico y mobiliario para brindar el servicio social.

Con relación a los servicios psicopedagógicos, la Universidad presentó el documento "Presupuesto Anual–Servicio Psicopedagógico 2016", correspondiente a la Oficina de Bienestar Universitario (OBU). Dicha oficina brinda atención individual y de talleres grupales a los estudiantes. Es un órgano de apoyo académico que proporciona la orientación personal a los estudiantes en las áreas psicológica, vocacional, académica, psicoespiritual, de investigación y tutoría académica. En la visita se verificó que estos servicios están disponibles para todos los estudiantes.

Con relación a los servicios deportivos, la Universidad presentó el "Presupuesto Anual–Deporte 2016", correspondiente al Área de Actividades Culturales y Deportivas. Además, la Universidad presentó el "Plan de Actividades Deportivas: Promoviendo el deporte en la UMCH", mediante las cuales se declaró que las disciplinas deportivas que promueve la Universidad son: tae kwon do, vóley y fútbol, así como su metodología, asignándole creditaje a través de talleres extracurriculares. En la visita se constató que la Universidad cuenta con personal y ambientes físicos adecuados para realizar las actividades deportivas declaradas.

Con relación a los servicios culturales, la Universidad presentó el documento "Presupuesto Anual – Actividades Culturales 2016", correspondiente al Centro de Extensión Cultural y Proyección Social. Dicho presupuesto contempla las siguientes actividades: música, artes plásticas y danza.

Con relación a los servicios de seguridad y vigilancia, la Universidad presentó el documento "Presupuesto Anual–Seguridad 2016", correspondiente a los Gastos de Seguridad, que evidencia un presupuesto correspondiente al referido servicio, para el local donde brinda el servicio educativo conducente a grado académico. En la visita se verificó la prestación del servicio de vigilancia, así como las instalaciones y equipamiento respectivos.

La Universidad cuenta con políticas, planes y acciones de adecuación para la protección al medio ambiente, que se desarrollan en el documento: "Plan de Calidad Medio Ambiental". Este plan contempla: (a) Alcance, Referencias y Política Medio Ambiental, (b) Desarrollo del plan, en el cual identifica objetivos y acciones por medio de tres (3) áreas principales: organización, docencia e investigación y gestión; en función de la política medio ambiental y cuidado del medio ambiente, (c) responsabilidades, mediante el cual la Universidad encarga las actividades a realizar a tres (3) oficinas: (i) Calidad Universitaria, (ii) Servicios Administrativos y de Mantenimiento; y (iii) Logística.

La Universidad presenta información correspondiente a su acervo bibliográfico físico, el mismo que cuenta con diez mil cuatrocientos cincuenta (10 450) ejemplares. Se evidencia toda la información referente a libros y se incluye título, autor, carrera relacionada y número de ejemplares.

CONDICIÓN VII: EXISTENCIA DE MECANISMOS DE MEDIACIÓN E INSERCIÓN LABORAL (BOLSA DE TRABAJO U OTROS).

La Condición VII consta de dos componentes: VII.1 Mecanismos de mediación e inserción laboral para estudiantes y egresados y VII.2 Mecanismos de coordinación y alianzas estratégicas con el sector público o privado.

La Universidad cuenta con un sistema de seguimiento al graduado, que está a cargo del Centro de Seguimiento de Graduados. De acuerdo con el Reglamento General y con el Manual de Organización y Funciones de la Universidad, las funciones de este órgano son: (i) organizar el proceso de seguimiento de egresados y graduados de la Universidad; (ii) organizar el Padrón de Graduados de la Universidad; (iii) coordinar con la Asociación de Graduados para establecer un mecanismo de seguimiento de graduados; y (iv) determinar criterios para la mediación e inserción laboral.

Asimismo, la Universidad cuenta con un "Plan de Seguimiento al Graduado", aprobado mediante Resolución N° 005-2017-PCD/UMCH, que cuenta con los siguientes objetivos específicos: (i) planificar, implementar y controlar el sistema de seguimiento a egresados; (ii) sistematizar la información de los egresados y mantener actualizada la base de datos con información objetiva que permita conocer y analizar su situación profesional y laboral; (iii) crear y mantener una red de comunicación con los egresados de la facultad a fin mantener un contacto permanente con la institución; (iv) mantener el vínculo institución-egresado y consolidar el sentido de Comunidad Educativa; (v) coordinar con la Escuela de Posgrado el desarrollo de estudios especializados y programas de formación continua para los egresados; y (vi) aplicar instrumentos que permitan medir y evaluar el desempeño profesional y personal, la inserción y posicionamiento en el mercado laboral y el grado de satisfacción del egresado con la formación recibida, cuyos resultados servirán para la mejora de los planes de estudio.

La Universidad presentó un registro de graduados 2014-2016, con información de los programas de pregrado y posgrado, siendo que 17 de los 37 programas de estudios cuentan con graduados. El registro especifica: semestre, programa de estudios, código, nombre, grado, resolución y número de registro.

La Universidad cuenta con una plataforma virtual de bolsa de trabajo, disponible para sus estudiantes y egresados, la cual brinda la posibilidad de postular a las plazas disponibles en la bolsa. Además, la Universidad presentó el documento denominado "Plan de Trabajo Anual para la Inserción Laboral y Canales de Comunicación con Egresados", que tiene como objetivo implementar el Sistema de Seguimiento a Egresados, el cual permite obtener información sobre su desempeño profesional, el grado de empleabilidad y satisfacción con la formación recibida.

Además, la Universidad presentó el documento denominado "Registro de Convenios de Prácticas Pre-profesionales", que contiene como información: año, tipo de convenio o contrato, empresa o institución con quien se ha suscrito el convenio, finalidad del convenio, estudiante, programa, plazo de duración y periodo de prácticas.

La Universidad cuenta con veintiséis (26) convenios con instituciones públicas y/o privadas, de los cuales veintitrés (23) son de prácticas preprofesionales y tres (3) son de prácticas profesionales.

CONDICIÓN VIII: CBC COMPLEMENTARIA: TRANSPARENCIA DE UNIVERSIDADES.

La condición VIII evalúa la transparencia de la información institucional de la Universidad.

Se verificó en la página institucional que la Universidad publicó su misión y visión, el reglamento y calendario de admisión, temario para los exámenes de admisión, número de postulantes e ingresantes según modalidades de ingreso de los últimos dos años, convocatorias a concursos públicos para el ingreso a la carrera docente, número de estudiantes por facultades y programas de estudio, el reglamento de estudiantes de pregrado y posgrado, ambientes o espacios destinados a brindar los servicios sociales, deportivos o culturales, título de los proyectos de investigación, tarifas de los servicios prestados por toda índole, plana docente y docentes investigadores y la malla curricular de todos sus programas de estudios.

II.3 De la oferta académica existente y la nueva

Que, el artículo 5.1 del Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional dispone que la solicitud de licenciamiento institucional debe comprender la oferta académica existente y la nueva oferta académica aprobada por la autoridad competente de la Universidad. Asimismo, el artículo 5.2 del citado Reglamento señala que el otorgamiento de la licencia de funcionamiento institucional no exime a la Universidad del cumplimiento, durante toda la vigencia de la licencia institucional, de las CBC específicas que la Sunedu establezca y de la obtención de la licencia de funcionamiento para cada programa de estudios conducentes a grado académico, título profesional o título de segunda especialidad, de acuerdo a las condiciones básicas de calidad por programa que establezca la Sunedu;

Que, la Universidad –en su Solicitud de Licenciamiento Institucional– presentó su oferta académica existente y nueva, conformada por treinta y siete (37) programas, de los cuales, treinta y seis (36) son programas existentes conducentes a grados académicos y título; y, un (1) programa nuevo conducente a título de segunda especialidad;

Que, asimismo, respecto a los programas existentes que aún no cuentan con actividad académica⁵, y, siendo un objetivo del procedimiento asegurar la capacidad de las universidades para desarrollar programas educativos, ameritan que, la Universidad presente ante la Dirección Licenciamiento, previamente a la puesta en funcionamiento de los referidos programas evidencias de que cuenta con personal docente para el inicio y sostenibilidad, así como el desarrollo de líneas de investigación vinculadas a aquellos;

II.4 Sostenibilidad y fortalecimiento de la política de investigación

Que, la Universidad cuenta con el Instituto de Investigación, órgano académico-administrativo que dirige las investigaciones, que forma parte del Vicerrectorado y tiene como funciones velar por el cumplimiento de los objetivos para el eje de Investigación. El referido Instituto cuenta con tres Centros de Investigación que tiene como fines contribuir al cumplimiento de los objetivos del área de investigación; proponer las líneas de investigación en coordinación con las Facultades y/o Escuela de Posgrado; organizar y desarrollar talleres de investigación para los proyectos de investigación conducentes a los Grados de Maestro y de Doctor y al Título Profesional;

Que, la Universidad cuenta con un Plan Estratégico 2012-2016, en cuyo quinto objetivo se desarrolla el eje de investigación buscando repotenciar la investigación institucional, estableciendo indicadores y metas. De tal manera que desde el año 2013 la Universidad realiza informes anuales de avance, a través de un proceso de autoevaluación; sin embargo, estos informes no permiten evidenciar el sustento de los avances vinculados a las estrategias e indicadores que conforman dicho objetivo. En ese sentido, corresponde requerir a la Universidad que presente las evidencias que sustenten el cumplimiento del Plan Estratégico 2012-2016 en relación al Objetivo 5 del eje de investigación; asimismo presente el Plan Estratégico vigente, debiendo remitir un reporte semestral sobre la ejecución del mismo en el objetivo referente a investigación;

Que, el Instituto de Investigación agrupa a diez (10) investigadores en dieciséis (16) líneas, las cuales se encuentran relacionadas a los campos de educación, psicología, administración y contabilidad y cuyos objetivos guardan vinculación con las áreas del conocimiento de la OCDE, y con parte de la oferta académica de la Universidad;

Que, dentro de dichas líneas, cuenta con seis (6) proyectos para el periodo 2016-2017, que se vinculan a los campos de las ciencias de la educación y la psicopedagogía, desarrollando cuatro (4) de las líneas de investigación propuesta en esta rama. En la medida de lo anterior, es recomendable que la Universidad desarrolle líneas de investigación vinculadas al campo de la Ingeniería Informática, que, si bien no cuenta con alumnos matriculados en el pregrado, sí cuenta con una Maestría en Computación. Igualmente se debe prever la generación de líneas de investigación para cuando los programas de Derecho, Ingeniería Informática, Teología, Economía y la Maestría en Educación con mención en Liderazgo y Gestión Educativa, entren con funcionamiento;

Que, en cuanto al financiamiento de sus proyectos de investigación, para el periodo 2016-2017, inicialmente la Universidad contó con cinco (5) proyectos con un presupuesto cubierto en un 78% (2 proyectos) por fondos provistos por una empresa privada extranjera, en tanto que el 22% del monto de los proyectos se financian con fondos de la Universidad. En tal sentido, es recomendable que la Universidad prevea mecanismos que diversifiquen y garanticen la sostenibilidad financiera de las actividades de investigación;

Que, hacia junio del 2017, producto de un Concurso de Proyectos de Investigación, se declara ganador al Proyecto "Conceptualización de la inclusión escolar y la discapacidad por estudiantes del nivel inicial y primario de Lima Metropolitana";

⁵ Derecho, Ingeniería Informática, Teología, Economía y Finanzas.

Que, además de los seis (6) investigadores involucrados en proyectos, se ha corroborado que cinco (5) docentes adicionales cuentan con experiencia en el campo de la investigación, pero sin proyectos en curso. De este total, encontramos cuatro (4) maestros y siete (7) doctores, estando siete (7) de ellos vinculados a las ramas de las ciencias de la educación y la psicología. Del conjunto de los 5 docentes con perfiles de investigadores sin proyectos, dos (2) están registrados en el Registro Nacional de Investigadores en Ciencia y Tecnología (en adelante, Regina) y cuentan únicamente con horas lectivas con dedicación a tiempo parcial, de modo que dichos docentes podrían contribuir con el desarrollo y el fortalecimiento de la investigación, de otorgárseles horas no lectivas;

Que, los docentes mencionados cuentan con producción científica y/o proyectos de investigación registrada en DINA: nueve (9) en Scopus, dos (2) en Medline, siete (7) en Orcid, veinticuatro (24) en Alicia, ochenta y ocho (88) artículos científicos no indexados, y 20 en libros, haciendo un total de ciento cincuenta (150) documentos científicos;

Que, respecto a la internacionalización de la plana docente de la Universidad, se puede señalar que cinco (5) han obtenido su mayor grado en el exterior, equivalente al 7% de sus docentes;

Que, en cuanto a la sostenibilidad de los procesos de investigación, la Universidad ha destinado recursos económicos para la investigación en los presupuestos anuales 2016 y 2017, siendo que en el caso del presente año, lo inicialmente presupuestado ha sido ampliado, debido a la ejecución de nuevos ítems como gastos en nuevos rubros como capacitación interna a docentes asesores, en el desarrollo del Seminario Internacional de Investigación, en la publicación de manuales de investigación, en el contrato de la base de datos Ebsco, en la publicación de la revista de investigación UMCH, entre otros. Para el año 2018, se tiene previsto para el Instituto de Investigación un aumento del presupuesto en relación al año 2017;

Que, la Universidad llevó a cabo el Concurso de Proyectos de Investigación UMCH – 2017, cuyo objetivo fue promover entre los docentes de la Universidad la realización de trabajos de investigación científica en las áreas de su especialidad y acordes a sus principios y líneas;

Que, asimismo, la Universidad cuenta con infraestructura y ambientes para la investigación tanto para los docentes como para los estudiantes. En ese sentido la Universidad cuenta con seis (6) laboratorios y nueve (9) talleres con el respectivo equipamiento y aforo concordante con el Certificado ITSE; y tres (3) ambientes con capacidad para albergar a ciento ocho (108) docentes, capacidad superior a los requerimientos del total de sus docentes;

Que, la Universidad cuenta con recursos académicos que contribuyen a la actual actividad de investigación y sus proyecciones. En términos de convenios interinstitucionales, la Universidad destaca su pertenencia a la Red Marista Internacional⁶ que agrupa a veinticuatro (24) universidades maristas del mundo (pertenecientes a la misma Congregación) en donde tanto docentes como estudiantes pueden acceder a pasantías y estancias de formación en instituciones como la Pontificia Universidad Católica de Rio Grande do Sul y la Pontificia Universidad Católica de Paraná (ambas en Brasil), además de otras instituciones en México, España y Estados Unidos. En ese sentido, en atención a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 9 de la Ley Universitaria, corresponde recomendar a la Universidad adopte las medidas necesarias a fin de hacer un uso efectivo de la Red Marista que permita reflejar los compromisos formales en temas educativos y recursos académicos, movilidad de docentes y estudiantes, pasantías en investigación y todo tipo de apoyo así como una proyección futura;

Que, en relación a los recursos bibliográficos, la Universidad presenta un acervo bibliográfico físico para sus treinta y siete (37) programas con un total de 10 450 ejemplares, por otro lado, para los proyectos de tesis en ejecución pregrado y posgrado cuenta con bases de datos como Ebsco. Asimismo, el repositorio institucional de la Universidad tiene un total de ciento veintinueve (129) artículos académicos⁷ y en Alicia existen ciento veintitrés (123) documentos (tesis de investigación);

Que, se puede señalar que, en lo referente a la investigación formativa, la Universidad enseña y prepara a sus estudiantes en el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a través de los cursos de: i) TIC's aplicadas a la Educación e ii) Informática aplicada a la Educación Primaria;

Que, si bien la Universidad presenta documentos que sustentan el marco normativo para el desarrollo de la investigación, sería conveniente que considere la presentación de futuras actividades, programas y proyectos de investigación, además de las tesis de investigación de los estudiantes de pregrado y posgrado, así como de los proyectos presentados para efectos de la solicitud de licenciamiento;

Que, la Universidad cuenta con dos (2) programas de doctorados en el campo de la educación. El primero es el Doctorado de Filosofía con mención en Educación, que tiene por finalidad contar con profesionales que se desenvuelvan en el campo académico de la pedagogía, principalmente. El segundo es el Doctorado en Ciencias de la Educación que se enfoca principalmente en la formación de docentes universitarios con conocimiento metodológico para la investigación y amplio dominio de técnicas y herramientas que permitan el desarrollo de proyectos con equipos interdisciplinarios;

II.5 Sostenibilidad y fortalecimiento de la carrera docente

Que, el artículo 122 de la Ley Universitaria señala que el Estatuto de cada universidad privada define el proceso de selección, contratación, permanencia y promoción de sus docentes, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 80 y 82 del mismo cuerpo normativo. En línea con estos artículos, la Universidad ha establecido en su Estatuto y en sus normas internas las categorías docentes y los requisitos para el ejercicio de la docencia. Asimismo, elige a sus autoridades según norma interna;

⁶ La Red Marista Internacional de Instituciones de Educación Superior, se define como "un tejido de obras de la Misión Compartida de hermanos y laicos que operan en diferentes Provincias del Instituto Marista". Algunos de sus objetivos son los siguientes:

- Fortalecer el conocimiento y la colaboración entre las Instituciones pertenecientes a la Red Marista Internacional de Instituciones de Educación Superior.

- Producir conocimientos sobre temas comunes.

- Fomentar la movilidad inter-institucional, fortaleciendo lazos académicos y de trabajo solidario, que brinden oportunidades a profesores y alumnos de tener experiencias internacionales.

⁷ Se observa el incremento sostenido anual de publicaciones en el repositorio institucional: 2013 (1), 2014 (6), 2015 (18), 2016 (12) y 2017 (92).

Que, la admisión a la carrera docente se realiza con base en los procedimientos establecidos por la Universidad, en los documentos normativos: "Reglamento de ingreso a la carrera docente", "Reglamento de Evaluación para la Ratificación y Promoción de Docentes", "Procedimiento de Selección, Contratación e Inducción de Personal"; los cuales desarrollan las acciones para contratar, promover y evaluar a los docentes, así como las fechas de concurso de selección docente. Cada documento es socializado en la actividad de inducción con los docentes que se incorporan y reforzados en la reunión docente cada inicio de ciclo;

Que, además, para la evaluación y posterior ratificación o promoción docente, la Universidad ha establecido los mecanismos que incluyen los resultados de la evaluación obtenidos en el año de ejercicio, estos son los referidos al grado de cumplimiento de sus funciones: enseñanza, investigación, producción intelectual, capacitación, proyección social y labores académico-administrativas, acciones delimitadas en el Reglamento Docente. La ratificación y promoción incluye los resultados de la encuesta semestral realizada por los estudiantes.

Que, en coherencia con la norma interna y el último párrafo del artículo 85 de la Ley Universitaria, la Universidad tiene, de un total de setenta y seis (76) docentes, a veintidós (22) docentes bajo el régimen de dedicación a tiempo completo, lo que representa el 29%, en tanto que cincuenta y cuatro (54) docentes se encuentran bajo el régimen de dedicación a tiempo parcial, representando el 71%;

Que, en relación con las categorías docentes, se identificó que la Universidad cuenta actualmente con diez (10) docentes ordinarios —dos (2) principales, tres (3) asociados, y cinco (5) auxiliares—; sesenta y cuatro (64) docentes contratados, y dos (2) docentes extraordinarios. En este sentido, si bien la Universidad cuenta con el porcentaje mínimo de docentes a tiempo completo establecido en la Ley Universitaria, sus docentes ordinarios representan solo el 13% del total de sus docentes;

Que, los docentes son parte fundamental de la comunidad universitaria, en tanto cumplen un rol clave en el aseguramiento de la calidad del servicio educativo superior universitario. A criterio de este Consejo Directivo, son los docentes ordinarios —aquellos incorporados a la carrera docente— quienes se encuentran mejor posicionados para ejercer la docencia, la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria. De esta manera, la normatividad interna de las universidades puede constituirse como una herramienta para el establecimiento y/o la adecuación de la carrera docente;

Que, en ese sentido, resulta pertinente requerir a la Universidad que presente, ante la Dirección de Licenciamiento, un plan de fomento de la carrera docente, desarrollando, fortaleciendo y ejecutando procesos que contribuyan al incremento de sus docentes ordinarios en la categoría que corresponda, que contenga un cronograma de ejecución, el presupuesto asignado y los perfiles de los profesionales idóneos;

Que, como parte de la evaluación, se identificó la cantidad total de horas lectivas que prestan los docentes de la Universidad, separándolas por rangos. Como resultado del análisis, se identificó que la Universidad cuenta con cincuenta y tres (53) docentes que prestan entre una (1) y quince (15) horas lectivas (70%); veinte (20) docentes que prestan entre dieciséis (16) y treinta (30) horas lectivas (26%); y tres (3) docentes prestan entre 31 y 40 horas (4%)⁸. En tal sentido, se aprecia que la Universidad cuenta con 30% de docentes que prestan más de quince (15) horas lectivas;

Que, a fin de que la Universidad pueda impartir una educación superior de calidad en todas sus facultades y programas, debe contar con docentes que dispongan de una adecuada distribución del trabajo, es decir, que cuenten con tiempo suficiente de manera que les permita cumplir con todos los deberes del docente detallados en la Ley Universitaria⁹: docencia, investigación, tutoría, mejora de los programas académicos, proyección social, gestión universitaria, entre otros. Para dicho fin, la Universidad debe valorar tanto la prestación de horas de clase como otras actividades igualmente necesarias para la formación universitaria, asignando un número limitado de horas lectivas que permita al docente desarrollar dichas actividades, a fin de promover la generación de conocimiento e innovación, proyección social, bienestar, actividades administrativas, recursos, entre otras;

Que, en ese sentido, resulta pertinente requerir a la Universidad presentar, ante la Dirección de Licenciamiento, evidencias de fomento de la carrera docente en el sentido antes expuesto, a fin de promover el desarrollo de las actividades de investigación, administrativas, tutorías, proyección social, entre otras inherentes a la función docente;

II.7 Del plazo de vigencia de la Licencia Institucional

Que, el plazo de la licencia institucional, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Universitaria, tendrá una vigencia mínima de seis (6) años, siempre que la universidad acredite el cumplimiento integral con las CBC;

Que, en relación con el plazo de la licencia institucional, la Dilic desarrolló una metodología para determinar la vigencia de la licencia. Al respecto, la Ley Universitaria establece que la universidad es una comunidad académica orientada, entre otros fines, principalmente a la investigación, como una función esencial y obligatoria. En ese sentido, la producción científica de una universidad es un criterio objetivo —adicional al cumplimiento de las CBC— que puede ser utilizado para determinar el plazo para el otorgamiento de la licencia institucional;

Que, la citada metodología se basa en un análisis cuantitativo y un análisis cualitativo. El primero consiste en la categorización de universidades peruanas, de acuerdo con los resultados que estas evidenciaron en el *Scimago Institutions Ranking* – SIR IBER 2015¹⁰. Dicho ranking se elabora sobre la base de tres (3) dimensiones: investigación, innovación y posicionamiento en la web. Esta metodología utiliza dos (2) variables objetivas dentro de la dimensión de investigación: producción científica e impacto normalizado. Considerando estas dos (2) variables, la Dilic ha desarrollado

⁸ Debe precisarse las cifras incluyen un redondeo.

⁹ Artículo 87 de la Ley Universitaria.

¹⁰ Ranking disponible en la página web: http://www.scimagoir.com/pdf/iber_new/SIR%20Iber%202015%20HE.pdf. Para efectos de elaborar el ranking para América Latina, se sistematizó el listado de Universidades pertenecientes a la mencionada región.

un análisis a través de quintiles, con el objeto de categorizar a las universidades peruanas y ver su posición relativa respecto a otras universidades de la región de América Latina, lo que permite visualizar el nivel de producción científica y el impacto que ellas tienen respecto a la cantidad de citas en otros documentos;

Que, aplicando el análisis cuantitativo, el periodo de licencia institucional se determina del modo siguiente: diez (10) años de licencia, en caso se encuentre ubicada en el quintil cinco (5) de producción científica y en el quintil cinco (5) de impacto normalizado (según el ranking SIR); ocho (8) años de licencia, en caso su ubicación sea en el quintil cuatro (4) o cinco (5) de producción científica y quintil cinco (5) o cuatro (4) en impacto normalizado; y seis (6) años de licencia, en caso se ubique por debajo del quintil cuatro (4) en por lo menos uno de los dos indicadores utilizados. Asimismo, si no llegara a figurar en el ranking SIR, también se otorgará el periodo de licencia mínimo de seis (6) años;

Que, sobre la base del análisis cuantitativo la Universidad no se ubica en ningún quintil, por lo tanto, el Consejo Directivo de la Sunedu, con base en el análisis descrito y en virtud a las atribuciones otorgadas por la Ley Universitaria, ha determinado que corresponde otorgar a la Universidad una licencia institucional por un plazo de seis (6) años;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional, establece como obligación de la Universidad mantener las CBC que dieron lugar al otorgamiento de la licencia de funcionamiento institucional, quedando sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización posterior;

II.6 De la resolución otorgada por la extinta Asamblea Nacional de Rectores (ANR)

Que, mediante la Resolución N° 085-94-ANR, del 28 octubre de 1994, la extinta Asamblea Nacional de Rectores (ANR) otorgó a la Universidad su autorización de funcionamiento definitivo;

Que, al haber concluido el procedimiento de licenciamiento con el otorgamiento de la licencia institucional, corresponde dejar sin efecto la referida resolución;

Que, en virtud de lo expuesto, y estando a lo dispuesto en el artículo 13, numeral 15.1 del artículo 15, y numeral 19.3 del artículo 19 de la Ley Universitaria; literal c) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU; artículo 24 del Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional, aprobado mediante la Resolución N° 008-2017-SUNEDU/CD del Consejo Directivo; a lo acordado en la sesión SCD N° 039-2017 del Consejo Directivo; y contando con el visado de la Dirección de Licenciamiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Marcelino Champagnat, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su Sede ubicada en Av. Mariscal Castilla 1270, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución.

SEGUNDO. - RECONOCER que la Universidad Marcelino Champagnat cuenta con treinta y seis (36) programas existentes y un (1) programa que conforma su nueva oferta académica, los cuales se desarrollan en el único (1) local declarado, tal como se describe en el Anexo N° 1 adjunto a la presente resolución.

TERCERO. - ESTABLECER que el otorgamiento de la presente licencia institucional no exime a la Universidad Marcelino Champagnat de cumplir con las Condiciones Básicas de Calidad específicas por programas que establezca la Sunedu.

CUARTO. - REQUERIR que la Universidad Marcelino Champagnat:

- (i) Presente, antes del inicio del año académico 2018, ante la Dirección de Licenciamiento, un plan de fomento de la carrera docente, desarrollando, fortaleciendo y ejecutando procesos que contribuyan al incremento de sus docentes ordinarios en la categoría que corresponda, que contenga un cronograma de ejecución, el presupuesto asignado y los perfiles de los profesionales;
- (ii) Presente, antes del inicio del año académico 2018, ante la Dirección de Licenciamiento, evidencias de la incorporación de docentes calificados que realicen investigación, así como mecanismos que permitan el incremento del presupuesto para la investigación;
- (iii) Presente, en el plazo de treinta (30) días hábiles a partir de notificada la presente resolución, ante la Dirección de Licenciamiento, las evidencias que sustenten el cumplimiento del Plan Estratégico 2012-2016 en relación al Objetivo estratégico 5 (eje de investigación); asimismo, presente el Plan Estratégico vigente, debiendo remitir un reporte semestral sobre la ejecución del mismo en el objetivo referente a investigación;
- (iv) Presente, ante la Dirección de Licenciamiento, previamente a la puesta en funcionamiento de los programas existentes que actualmente no cuentan con estudiantes¹¹, evidencias de que cuenta con personal docente para el inicio y sostenibilidad, así como el desarrollo de líneas de investigación vinculadas a dichos programas;

QUINTO. - RECOMENDAR a la Universidad Marcelino Champagnat que adopte las medidas necesarias a fin de hacer un uso efectivo de la Red Marista que permita reflejar los compromisos formales en temas educativos y recursos académicos, movilidad de docentes y estudiantes, pasantías en investigación y todo tipo de apoyo, así como una proyección futura.

¹¹ Derecho, Ingeniería Informática, Teología, Economía y Finanzas.

SEXTO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 085-94-ANR del 28 octubre de 1994, emitida por la extinta Asamblea Nacional de Rectores (ANR).

SÉPTIMO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Universidad Marcelino Champagnat.

OCTAVO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (www.sunedu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LORENA DE GUADALUPE MASÍAS QUIROGA
Presidente del Consejo Directivo de la SUNEDU

ANEXO N° 01

N°	PROGRAMAS EXISTENTES	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO	DENOMINACIÓN DEL TÍTULO
1	EDUCACIÓN INICIAL	BACHILLER EN EDUCACIÓN	LICENCIADO EN EDUCACIÓN INICIAL
2	EDUCACIÓN PRIMARIA	BACHILLER EN EDUCACIÓN	LICENCIADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA
3	EDUCACIÓN SECUNDARIA, ESPECIALIDAD LENGUA Y LITERATURA	BACHILLER EN EDUCACIÓN	LICENCIADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA, ESPECIALIDAD LENGUA Y LITERATURA
4	EDUCACIÓN SECUNDARIA, ESPECIALIDAD CIENCIAS HISTÓRICO SOCIALES	BACHILLER EN EDUCACIÓN	LICENCIADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA, ESPECIALIDAD CIENCIAS HISTÓRICO SOCIALES
5	EDUCACIÓN SECUNDARIA, ESPECIALIDAD CIENCIAS RELIGIOSAS	BACHILLER EN EDUCACIÓN	LICENCIADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA, ESPECIALIDAD CIENCIAS RELIGIOSAS
6	EDUCACIÓN SECUNDARIA, ESPECIALIDAD PSICOLOGÍA	BACHILLER EN EDUCACIÓN	LICENCIADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA, ESPECIALIDAD PSICOLOGÍA
7	EDUCACIÓN SECUNDARIA, ESPECIALIDAD FÍSICA Y MATEMÁTICA	BACHILLER EN EDUCACIÓN	LICENCIADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA, ESPECIALIDAD FÍSICA Y MATEMÁTICA
8	EDUCACIÓN SECUNDARIA, ESPECIALIDAD BIOLOGÍA Y QUÍMICA	BACHILLER EN EDUCACIÓN	LICENCIADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA, ESPECIALIDAD BIOLOGÍA Y QUÍMICA
9	EDUCACIÓN SECUNDARIA, ESPECIALIDAD COMPUTACIÓN	BACHILLER EN EDUCACIÓN	LICENCIADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA, ESPECIALIDAD COMPUTACIÓN
10	PSICOLOGÍA	BACHILLER EN PSICOLOGÍA	PSICÓLOGO
11	ADMINISTRACIÓN	BACHILLER EN ADMINISTRACIÓN	ADMINISTRADOR
12	CONTABILIDAD	BACHILLER EN CONTABILIDAD	CONTADOR PÚBLICO
13	TEOLOGÍA	BACHILLER EN TEOLOGÍA	LICENCIADO EN CIENCIAS RELIGIOSAS
14	DERECHO	BACHILLER EN DERECHO	ABOGADO
15	INGENIERÍA INFORMÁTICA	BACHILLER EN INGENIERÍA INFORMÁTICA	INGENIERO INFORMÁTICO
16	ECONOMÍA Y FINANZAS	BACHILLER EN ECONOMÍA Y FINANZAS	ECONOMISTA
17	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN, MENCIÓN EN GESTIÓN EDUCATIVA	MAESTRO EN EDUCACIÓN, MENCIÓN EN GESTIÓN EDUCATIVA	
18	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN, MENCIÓN EN LIDERAZGO Y GESTIÓN EDUCATIVA	MAESTRO EN EDUCACIÓN, MENCIÓN EN LIDERAZGO Y GESTIÓN EDUCATIVA	
19	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN, MENCIÓN EN EDUCACIÓN AMBIENTAL	MAESTRO EN EDUCACIÓN, MENCIÓN EN EDUCACIÓN AMBIENTAL	

N°	PROGRAMAS EXISTENTES	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO	DENOMINACIÓN DEL TÍTULO
20	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN, MENCIÓN EN LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL	MAESTRO EN EDUCACIÓN, MENCIÓN EN LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL	
21	MAESTRÍA EN PSICOPEDAGOGÍA	MAESTRO EN PSICOPEDAGOGÍA	
22	MAESTRÍA EN PROBLEMAS DE APRENDIZAJE	MAESTRO EN PROBLEMAS DE APRENDIZAJE	
23	SEGUNDA ESPECIALIDAD CON MENCIÓN EN PROBLEMAS DE APRENDIZAJE		TÍTULO DE ESPECIALISTA EN PROBLEMAS DE APRENDIZAJE
24	MAESTRÍA EN ORIENTACIÓN Y TUTORÍA	MAESTRO EN ORIENTACIÓN Y TUTORÍA	
25	SEGUNDA ESPECIALIDAD CON MENCIÓN EN ORIENTACIÓN Y TUTORÍA		TÍTULO DE ESPECIALISTA EN ORIENTACIÓN Y TUTORÍA
26	MAESTRÍA EN AUDICIÓN Y LENGUAJE	MAESTRO EN AUDICIÓN Y LENGUAJE	
27	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN ESPECIAL	MAESTRO EN EDUCACIÓN ESPECIAL	
28	MAESTRÍA EN PASTORAL BÍBLICA	MAESTRO EN PASTORAL BÍBLICA	
29	MAESTRÍA EN EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	MAESTRO EN EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	
30	MAESTRÍA EN COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA EDUCATIVA	MAESTRO EN COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA EDUCATIVA	
31	MAESTRÍA EN DOCENCIA Y GESTIÓN UNIVERSITARIA	MAESTRO EN DOCENCIA Y GESTIÓN UNIVERSITARIA	
32	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN	MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN	
33	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN, MENCIÓN INNOVACIÓN EDUCATIVA, CULTURA INSTITUCIONAL Y CURRÍCULUM	MAESTRO EN EDUCACIÓN, MENCIÓN INNOVACIÓN EDUCATIVA, CULTURA INSTITUCIONAL Y CURRÍCULUM	
34	DOCTORADO EN FILOSOFÍA, MENCIÓN EDUCACIÓN	DOCTOR EN FILOSOFÍA, MENCIÓN EDUCACIÓN	
35	DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	

Programas existentes en el marco del Decreto Supremo N° 014-2008-ED

N°	PROGRAMAS EXISTENTES	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO	DENOMINACIÓN DEL TÍTULO
1	COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA	BACHILLER EN EDUCACIÓN	TÍTULO PROFESIONAL EN EDUCACIÓN

N°	NUEVA OFERTA ACADÉMICA	DENOMINACIÓN DEL TÍTULO
1	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN GESTIÓN ESCOLAR CON LIDERAZGO PEDAGÓGICO	TÍTULO DE ESPECIALISTA EN GESTIÓN ESCOLAR CON LIDERAZGO PEDAGÓGICO